

*ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional «Primero de Mayo», del barrio del Pozo del Tío Raimundo, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3110/1967, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero del año en curso) por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «Primero de Mayo», del barrio del Pozo del Tío Raimundo, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Primero de Mayo», del barrio del Pozo del Tío Raimundo, de Madrid, se podrán cursar las enseñanzas del Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal e Instalador-Montador de la Rama Eléctrica.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), en la forma que determina la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 23 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional del «Ave María», de Granada, en súplica de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada, que fueron establecidas por Orden ministerial de 10 de junio de 1967, se consideren ampliadas, en el Grado de Aprendizaje, con las especialidades de Compositor manual, de la Sección de Composición, e Impresor tipográfico, de la Sección de Impresión, de la Rama de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposi-

ciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Santa Cruz de Tenerife, que fueron establecidas por Ordenes ministeriales de 20 de julio de 1964 y 10 de junio de 1967, se consideren ampliadas, en el Grado de Maestría Industrial, con las Ramas Eléctricas y de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se crean las Escuelas de Hogar de los nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de reciente creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, atendiendo así a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

1. Alcalá de Guadaíra, mixto.
2. Alcira, mixto.
3. Barcelona, «Boscán», femenino.
4. Don Benito-Villanueva de la Serena, mixto.
5. Eibar, mixto.
6. Elda Petrel, mixto.
7. El Entrego, mixto.
8. Gandía, mixto.
9. Granollers, mixto.
10. Guecho, mixto.
11. Hospitalet de Llobregat, mixto.
12. Igualada, mixto.
13. La Estrada, mixto.
14. Madrid, «Tirso de Molina», mixto.
15. Monforte de Lemos, mixto.
16. Morón de la Frontera, mixto.
17. Motril, mixto.
18. Oñate, mixto.
19. Orihuela, mixto.
20. París, «Liceo Español», mixto.
21. Portugalete, mixto.
22. Sabadell-Tarrasa, femenino.
23. Santa Coloma de Gramanet, mixto.
24. Vich, mixto.
25. Villena, mixto.

2.º La plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar de los citados Institutos será la siguiente:

- Una Profesora de Labores.
- Una Profesora de Corte.
- Una Profesora de Cocina.
- Una Profesora de Música.

3.º Se crea una Escuela de Hogar en cada una de las Secciones Delegadas siguientes:

1. Agüimes, mixta.
2. Almadén, mixta.
3. Almagro, mixta.
4. Almansa, mixta.
5. Almendralejo, mixta.
6. Almoradí, mixta.
7. Almuñécar, mixta.
8. Alora, mixta.
9. Aller, mixta.
10. Arcos de la Frontera, mixta.
11. Arenas de San Pedro, mixta.
12. Arganda del Rey, mixta.
13. Arnedo, mixta.
14. Arriondas Parres, mixta.
15. Arroyo de la Luz, mixta.
16. Asiorga, mixta.
17. Avilés, femenina.
18. Baena, mixta.
19. Bailén, mixta.
20. Bañolas, mixta.
21. Barcelona, barrio Montbau, mixta.
22. Beas de Segura, mixta.
23. Beasain, mixta.
24. Benavente, femenina.
25. Burriana, mixta.
26. Cabeza de Buey, mixta.
27. Cacabelos, mixta.
28. Camas, mixta.
29. Campillos, mixta.
30. Cangas de Narcea, mixta.

31. Caravaca, mixta.
32. Carcagente, mixta.
33. Catarroja, mixta.
34. Caudete, mixta.
35. Ciempozuelos, mixta.
36. Cocentaina, mixta.
37. Colmenar Viejo, mixta.
38. Collado-Villalba, mixta.
39. Coria del Río, mixta.
40. Cullera, mixta.
41. Chiclana de la Frontera, mixta.
42. Churriana de la Vega, femenina.
43. Dos Hermanas, mixta.
44. Durango, mixta.
45. Estepona, mixta.
46. Fíñana, mixta.
47. Fregenal de la Sierra, mixta.
48. Gijón número 2, mixta.
49. Grado, mixta.
50. Güímar, mixta.
51. Hinojosa del Duque, mixta.
52. Icod de los Vinos, mixta.
53. Illora, mixta.
54. Jaraiz de la Vera, mixta.
55. Jódar, mixta.
56. Laredo, mixta.
57. La Bañeza, mixta.
58. La Carlota, mixta.
59. La Coruña, barrio El Agra, mixta.
60. La Orotava, mixta.
61. La Rambla, mixta.
62. La Unión, mixta.
63. Las Palmas, femenina.
64. Las Palmas, barrio Escaleritas, mixta.
65. Lérida, femenina.
66. Lora del Río, mixta.
67. Los Realejos, mixta.
68. Madrid, barrio El Pilar, femenina.
69. Madrid, barrio Moratalaz, femenina.
70. Madrid, calle Guzmán el Bueno, 94, mixta.
71. Madrid, barrio Canillas, femenina.
72. Madrid, barrio Entrevías, femenina.
73. Madrid, barrio Orcasitas, femenina.
74. Madrid, barrio San Blas, polígono III, femenina.
75. Madrid, calle Arcos de Jalón, femenina.
76. Madrid, edificio Instituto «Beatriz Galindo».
77. Málaga, femenina.
78. Martorell, mixta.
79. Martos, mixta.
80. Montefrío, mixta.
81. Montijo, mixta.
82. Montilla, mixta.
83. Montoro, mixta.
84. Mula, mixta.
85. Munguía, mixta.
86. Novelda, mixta.
87. Nules, mixta.
88. Oliva, mixta.
89. Ondárroa, mixta.
90. Palafrugell, mixta.
91. Palencia, femenina.
92. Palma del Río, mixta.
93. Paterna, mixta.
94. Pego, mixta.
95. Pola de Laviana, mixta.
96. Pola de Siero, mixta.
97. Ponferrada, mixta.
98. Pozuelo de Alarcón, mixta.
99. Pravia, mixta.
100. Priego de Córdoba, mixta.
101. Puerto de Santa María, mixta.
102. Puerto del Rosario, mixta.
103. Rota, mixta.
104. San Baudilio de Llobregat, mixta.
105. San Feliu de Guixols, mixta.
106. San Feliu de Llobregat, mixta.
107. San Salvador del Valle, mixta.
108. Santa Eugenia de Ribeira, mixta.
109. Sevilla, barrio El Tardón, femenina.
110. Socuéllamos, mixta.
111. Sotrondio, mixta.
112. Tabernes de Valldigna, mixta.
113. Tafalla, mixta.
114. Tarrasa, mixta.
115. Tejina, mixta.
116. Tordesillas, mixta.
117. Torrelavega, mixta.
118. Utiel, mixta.
119. Valencia, puerto Fuente San Luis, femenina.
120. Valencia de Alcántara, mixta.
121. Valladolid, barrio Pajaritos, femenina.
122. Veguellina de Orbigo, mixta.
123. Venta de Baños, mixta.
124. Villafranca de los Barros, mixta.
125. Villajoyosa, mixta.
126. Vinaroz, mixta.
127. Vivero, mixta.

4.º La plantilla de Profesoras de cada Escuela de Hogar de las Secciones Delegadas citadas en el número anterior será la siguiente:

Tres Profesoras de Enseñanzas del Hogar, incluyendo la Música.

Una Profesora de Formación del Espíritu Nacional.  
Una Profesora de Educación Física.

5.º Las Escuelas de Hogar que se crean por la presente disposición y que pertenezcan a Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas que no hayan iniciado su funcionamiento en el presente año académico, comenzarán sus actividades docentes a partir de la Orden ministerial que autorice la apertura de los Institutos y Secciones Delegadas respectivas.

6.º El gasto de las Escuelas de Hogar creadas por esta Orden ministerial se atenderá con estricta sujeción a los créditos que figuran al efecto en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, a aquellos de que disponga la Delegación Nacional competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Cerrillos Vallador.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Cerrillos Vallador, contra la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 1966, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad que se formula por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, interpuesto por doña Angela Cerrillos Vallador contra Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 1966, relativa a sanción disciplinaria académica impuesta a la recurrente; nos abstenemos de entrar a conocer del fondo del asunto; y no hacemos expresa imposición de costas», por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se dispone se adquieran en el ejercicio del derecho de tanteo dos pinturas «Retrato de busto de Caballero armado» y «Grupo de tres niños», cuya exportación fue solicitada por doña Adelaida Espinal Vancells.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que por doña Adelaida Espinal Vancells, con domicilio en Barcelona, calle de Provenza, número 300, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para dos pinturas, una «Retrato de busto de Caballero armado» y otra «Grupo de tres niños», valoradas en 200.000 pesetas cada una, de las que acompaña las correspondientes fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada con fecha 30 de noviembre último adoptó, por unanimidad, el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de las citadas piezas, por considerarse que su salida de España representaría una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto